

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00485-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el impulsor la subsane en el siguiente sentido:

1. Arrime **poder especial** conferido por la parte solicitante, pues el adjunto no da cuenta de mandato expreso para promover este trámite frente al garante y rodante enlistado en el libelo introductorio, es decir, deberá aportarse poder especial donde “los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados” (Art. 74, CGP, art. 5 Dto. 806/20).

2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante **MOVIAVAL S.A.S** con fecha de expedición no superar a un (1) mes, toda vez que se echa de menos dentro de la encuadernación (Art. 84 CGP).

3. En consonancia, y sin perjuicio de lo anterior, deberá allegarse documento idóneo donde conste que la poderdante NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, se encuentra facultada para conferir mandatos para esta clase de asuntos.

4. Aporte certificado de tradición del rodante pignorado con fecha de expedición no superior a un mes en aras de establecer la vigencia del gravamen.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto. 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f7a43d1d10d77684f0bcb0e0e04d23ec7290137f66f8aa0470052119f30748

Documento generado en 25/11/2020 06:44:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**